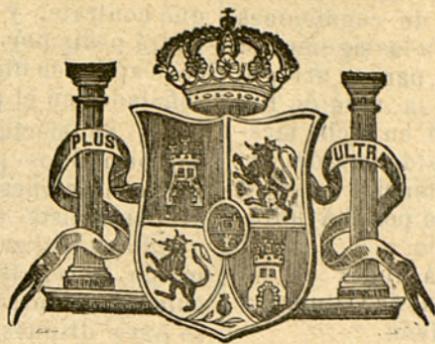


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 262.)

GOBIERNO CIVIL.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado rematar el día 22 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública y segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, del servicio de acopios de conservacion durante el año económico de 1893 á 94, de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega, por su presupuesto de contrata importante 7337'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el do-

cumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Burgos 17 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... segun cédula personal núm....clase.... enterado del anuncio publicado... de Septiembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el año económico de 1893 á 94 de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad (escrita en letra) por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Encontrándose en descubierto un considerable número de Ayuntamientos del pago de obligaciones de primera enseñanza correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico, se les previene que si en lo que resta de mes no satisfacen las mencionadas obligaciones, sin nuevo aviso se procederá á expedir las oportunas delegaciones de apremio, en la forma que prescriben las disposiciones legales vigentes.

Burgos 19 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Presidente, Simon Sainz de Varanda.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

Los Ayuntamientos de La Sequera de Haza y Peñaranda de Duero han incoado los oportunos expedientes solicitando la condonacion de la mitad de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido sobre sus campos en los días 23 de Julio y 6 de Agosto respectivamente; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente: esta Corporacion, en sesion de 15 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescripto en dicho reglamento.

Burgos 17 de Septiembre de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

En el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al día 17 de Abril último, publicó esta Delegacion la siguiente circular.

«Con objeto de cumplir un servicio reclamado por la superioridad, se hace necesario que tan pronto reciba V. la presente circular manifieste á esta Delegacion si

D. Manuel Maria Gimenez, Tesorero que fué de Hacienda pública en la provincia de Vizcaya, tiene su residencia en esa localidad, y caso de que haya fallecido si dejó herederos, cuales son estos y su actual vecindad, cuyo servicio espero se practique bien y fielmente por esa Alcaldía.»

Y como apesar del tiempo transcurrido son muchos los Alcaldes que no han cumplido con este servicio se lo recuerdo nuevamente para que en el improrrogable término de ocho días lo verifiquen, pues de no hacerlo así me veré en la necesidad de exigir á los morosos las responsabilidades á que hubiere lugar.

Burgos 14 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: que en el juicio que se expresará existe el siguiente

Edicto.—Lic. D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que el día 28 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, se celebrará segunda subasta en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, de la octava parte de casa en la núm. 30, de la Calle de Santa Cruz en esta ciudad, indivisa con la demandante, dueña de las partes restantes, compuesta de planta baja patio y corral, piso alto y desvan y fué embargada á Martin Gonzalez y Moral, á instancia de D.ª Catalina Navarro y Saiz, viuda, vecinos de esta ciudad, por virtud del juicio verbal seguido contra aquél sobre pago de pesetas; tasada toda la finca en 3016 pesetas y por consiguiente dicha porcion en 377.

La subasta se verificará con rebaja del 25 por 100 de esta última cantidad. Se ha presentado título de propiedad de la repetida parte de casa, que está de manifiesto en la Secretaría á los efectos del art. 1.496 de la ley de Enjuiciamiento civil, resultando hallarse aquella libre de gravámenes. No serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma que sirve de tipo y sin consignar además previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos de la misma.

Dado en Burgos a 17 de Septiembre de 1894.—José Reynoso.—Ante mí, Dámaso de Vega. Corresponde á la letra con el original.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Burgos á 18 de Septiembre de 1894.—V.º B.º, José Reynoso.—Dámaso de Vega.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido,

Por el presente y único edicto se requiere en forma á Martin Nebreda Martinez, de 24 años de edad, zapatero, cuyo actual paradero se ignora natural y vecino que fué ultimamente del pueblo de Ciruelos de Cervera, para que en el término de sesenta días á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, presente en la única Escribanía de este Juzgado de instruccion los títulos de propiedad que obren en su poder de las fincas que le fueron embargadas con motivo de la causa que se le siguió sobre hurto de sellos de correos, apercibido que de no verificarlo se acordará lo procedente en justicia.

Dado en Salas de los Infantes á 13 de Septiembre de 1894.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Andrés Martinez.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto, se cita y llama á Gregorio Gutierrez, Manuel Gutierrez, Tomasa Ortiz, Josefa Sainz Aja y Sainz Maza y José Alvarez Gonzalez, vecinos que han sido de Espinosa de los Monteros y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado en el concepto de testigos á fin de recibirles declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Leandro López Llarena, vecino del expresado Espinosa, por el delito de estafa, con la prevencion que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 11 de Septiembre de 1894.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miejimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Belorado.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se sacan á pública subasta las obras de construccion

del empedrado de varias calles de la misma con sujecion al pliego de condiciones facultativas, plano y proyecto que están de manifiesto en esta Secretaría municipal, y además el pliego de condiciones económicas que son las siguientes:

1.ª La subasta para el arreglo de varias calles de la villa de Belorado se celebrará en dicha localidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal, designado por el Ayuntamiento, y Secretario.

El remate tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Octubre á las once de la mañana.

2.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán conforme al modelo adjunto y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él. Las proposiciones se extenderán en pliego de papel del sello 11.º é irán acompañadas de la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito á que se refiere la condicion 3.ª y de la cédula personal.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 290 pesetas 30 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza provisional: dicha fianza se ha de consignar en metálico ó en valores públicos á precio de couzacion oficial del día, segun se previene en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras que asciende á la cantidad de 5806 pesetas, sin que pueda ser admitida propuesta que exceda de dicha suma.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó mas iguales y mas ventajosas que las restantes se abrirá licitacion oral entre sus autores por espacio de diez minutos, fijándose cada puja por lo menos en 10 pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor; si ninguno mejorase su proposicion, ó todos lo hicieren en los mismos términos, la adjudicacion provisional del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego sea el número mas bajo por razon de su presentacion para la subasta.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes á la celebracion de la subasta podrán acudir ante la Comision interesada y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se conformasen con tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo la Corporacion resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra su resolucion quepa recurso alguno, haciendo la adjudicacion definitiva á favor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

7.ª A los diez días de haberse notificado al que resulte como mejor postor la adjudicacion definitiva del remate, deberá este presentar en la Alcaldía de dicha villa el documento que acredite haber completado la fianza hasta la cantidad de 580 pesetas á que asciende el 10 por 100 del presupuesto para que desde luego se proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

La falta de presentacion del documento mencionado en el plazo que se señala dará lugar á que se pueda declarar nula la adjudicacion hecha á perjuicio del mismo

rematante y con los efectos que marca el art. 23 del referido Real decreto.

8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrate, y por lo tanto no podrá pedir por causa alguna que se le apliquen otros precios que los señalados en el presupuesto.

9.ª Se efectuarán los trabajos conforme á los planos, presupuesto y condiciones, y no se abonará al contratista el importe de las que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos á no ser que la variacion se haya dispuesto por el Director de las obras.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 15 días siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en dos meses, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el día que se dé principio á aquellas.

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento. Bajo ningun concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al rematante con motivo de acopio de materiales.

12. Se prohíbe terminantemente al contratista toda transferencia ó cesion á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se le adjudique, siendo indivisibles para la corporacion las obligaciones y derechos que de él se derivan sin que mientras subsista el contrato se reconozca mas personalidad que la del rematante ó su apoderado para cuanto se refiera al contrato.

13. No se abonará al contratista mas obra que la que realmente se ejecute, para cuyo pago el Director practicará la correspondiente liquidacion.

14. Terminadas las obras se procederá á la recepcion provisional de las mismas, y desde el día en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía, que será de un mes; durante este plazo el contratista cuidará de la conservacion y policía de las obras, y si no lo hiciere se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del mismo rematante.

15. Terminado el plazo de garantía se procederá por el Arquitecto Director á la recepcion definitiva de las obras, y si estuvieren ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidacion y devolverá al contratista la fianza constituida.

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio suyo, con sujecion á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Belorado 5 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Emilio Villalain.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... calle.... número... segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de las obras para el arreglo de varias calles en la villa de Belorado, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de.... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.
(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1894.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de *Nuestra Señora del Pilar* presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 13.º año de su instalacion en los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 19 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Timoteo Alonso.—P. A. D. A., El Secretario, Daniel de la Sierra. 1—6

Dr. Bravo,

especialista en las enfermedades de garganta, nariz y oídos, ex-Ayudante de las clínicas de los Doctores Cisneros y Barajas, cura y practica toda clase de operaciones segun los adelantos modernos.

Contesta á las consultas por escrito, previo el envio de 10 pesetas. Almirante Bonifaz, 21, 3.º, derecha.—De diez á una. 6

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 6

F. CARRANZA Y CARRANZA,

MÉDICO MILITAR Y ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Plaza de Alonso Martinez, número 9, 2.º, Burgos.—Consulta diaria. 2

José Miguel Olivan.—Burgos.

Almacenes de camas de hierro, colchones de muelle, nuevas remesas, precios de fábrica; espejos, muebles, tapicerías y máquinas de coser.

Plaza del Arzobispo, junto al Arco de Santa Maria. 6—10

